Nota DGNCP N° 905/2025.

Asunción, 13 de febrero de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422493
Expediente	301423
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Planificación, organización y coordinación de la implementación de eventos para proceso de participación de pueblos indígenas para la implementación del MPPI
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. En atención a lo manifestado en la Nota de fecha 01/09/2023 la misma indica que la adjudicación no requiere No Objeción del Organismo Financiador; sin embargo, no se expone en la Nota si las modificaciones contractuales tampoco son necesarias la no objeción revisión posterior, además que la nota data de casi dos años atrás, por lo que solicitamos a la contratante remitir una justificación para la presente modificación para la emisión del código de contratación

2. Se verifica una inconsistencia en el plazo ampliado entre la adenda remitida y el acto administrativo que la aprueba se solicita subsanar dicha discrepancia.

3. El monto declarado en la nota de solicitud remitida difiere del monto ampliado en la adenda se solicita verificar dicha discrepancia y subsanar la misma.

4. Se verifica en las documentaciones remitidas que la contratante realiza la modificación al contrato al amparo de la Ley 7021/22 y la Res. DNCP 4401/23, recordamos a la contratante lo establecido en el art. 159° de la Ley 7021/22:

5. “Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria”

   Por lo tanto, se solicita a la contratante remitir las documentaciones rectificatorias, dictamen y acto administrativo de aprobación, por el cual se rectifique el marco legal practicado y sea establecido el fundamento legal acorde a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

6. Solicitamos a la contratante aclarar mediante dictamen ampliatorio si el presente proceso refiere una contratación excluida acorde al art. 2° de la Ley 2051/03, y remitir una justificación técnica y legal del motivo por el cual al ser una contratación excluida se utiliza como argumento legal el articulado correspondiente a la Ley 2051/03.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos